

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 9 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/425/2025, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330112022500086, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Tecno Instalaciones Cerval, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 36758, mismo

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/425/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de junio de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: TIC100405AB8.

Nombre, Denominación o Razón Social: Tecno Instalaciones Cerval, S.A. de C.V.

Domicilio: Andador Incenso, Manzana 3, Casa 28, Infonavit, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca C.P. 71226.

Referencia: Entre andador cruz del norte y andador pastores.

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330112022500086.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 36758. Fecha: 12 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330112022500086, de fecha 12 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 36758, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Tecno Instalaciones Cerval, S.A. de C.V, con domicilio en: Andador Incenso, Manzana 3, Casa 28, Infonavit, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca C.P. 71226 y toda vez que como lo señala el C. Jesús Eduardo Martínez Ramírez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-07 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las Once horas con quince mantos del día 09 de majo de 1913 me constituya (galmente mantos del día 09 de majo de 1913 me constituya (galmente en Andraox neurosa, Manzana 3, cará 72 ha consart. Sola cruz Amileos Daxaca co. 2 7176; para dax compliminto a Mandanando de 1925 Daxaca co. 2 7176; para dax compliminto a Mandanando le con con contrato de 1926 de 1926

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330112022500086, de fecha 12 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2.1, y 1.2.1.2, 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330112022500086, de fecha 12 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el 🕨 Lic. Miquel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publiquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 24 de junio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Januleur

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez de Franzas

Gubrano del Estado de Oaxaca



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330112022500086 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 12 DE FEBRERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TIC100405AB8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNO INSTALACIONES CERVAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: ANDADOR INCENSO, MANZANA 3, CASA 28, INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA C.P. 71226

REFERENCIA: ENTRE ANDADOR CRUZ DEL NORTE Y ANDADOR PASTORES

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36758

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-00176 FECHA DE RESOLUCIÓN: 9 DE FEBRERO DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

AGOSTO DEL 2013

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2015

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,437,888.53

ACTUALIZACION: \$ 2,265,321.00 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,789,669.53

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,789,670.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 76,796.60
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2013	\$ 20,827.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2013	\$ 169,089.90
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2013	\$ 43,946.46
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	\$ 146,468.50
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 36,705.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2013	\$ 170,944.90
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2013	\$ 40,565.22
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 210,648.10
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 47,606.47
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 203,964.76
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 43,791.23
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013	\$ 119,187.39
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$ 24,242.72
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 271,571.90
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$ 52,168.96
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 750,563.17
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,800.00
TOTAL	\$ 2,437,888.53



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

330112022500086

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 76,796.60	\$ 45,056.57	\$ 121,853.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2013	\$ 20,827.24	\$ 49,984.17	\$ 70,811.41
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2013	\$ 169,089.90	\$ 99,205.04	\$ 268,294.94
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2013	\$ 43,946.46	\$ 113,998.52	\$ 157,944.98
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	\$ 146,468.50	\$ 85,933.07	\$ 232,401.57
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 36,705.01	\$ 102,163.73	\$ 138,868.74
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2013	\$ 170,944.90	\$ 100,293.37	\$ 271,238.27
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2013	\$ 40,565.22	\$ 123,223.55	\$ 163,788.77
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 210,648.10	\$ 123,587.24	\$ 334,235.34
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 47,606.47	\$ 156,756.37	\$ 204,362.84
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 203,964.76	\$ 119,666.12	\$ 323,630.88
RECARGOS DE PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 43,791.23	\$ 156,540.26	\$ 200,331.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013	\$ 119,187.39	\$ 69,927.24	\$ 189,114.63
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$ 24,242.72	\$ 94,254.73	\$ 118,497.45
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 271,571.90	\$ 159,331.23	\$ 430,903.13
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$ 52,168.96	\$ 221,096.40	\$ 273,265.36
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 750,563.17	\$ 439,154.51	\$ 1,189,717.68
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,800.00	\$ 5,148.88	\$ 13,948.88
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
TOTAL	\$2,437,888.53	\$2,265,321.00	\$4,789,669.53

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número DAIF-II-3-D-00176, de fecha 9 DE FEBRERO DE 2015, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente TECNO INSTALACIONES CERVAL, S.A. DE C.V.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

registrado y controlado bajo el número 36758, con importe \$ 2,437,888.53 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 12 DE FEBRERO DE 2015, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar que con fecha 24 de abril de 2015, el C. ARTURO CERVANTES REYES, en representación de la persona moral TECNO INSTALACIONES CERVAL, S.A. DE C.V., presentó demanda de nulidad, ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra del documento determinante DAIF-II-3-D-00176, de fecha 9 de febrero de 2015, la cual quedó radicada bajo el número 671/15-16-01-8 y mediante sentencia de fecha 26 de noviembre de 2015, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa sobreseyó el Juicio.

Inconforme con la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2015, el C. ARTURO CERVANTES REYES, en representación de la persona moral TECNO INSTALACIONES CERVAL, S.A. DE C.V., promovió demanda de Amparo, la cual le tocó conocer al Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, la cual quedó radicada bajo el número 117/20160 y mediante ejecutoria de fecha 13 de junio de 2016, en el cual el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito negó el amparo y protección federal a la quejosa, quedando firme con fecha 17 de junio de 2016, la sentencia de 26 de noviembre de 2015.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 4,703,209.53 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 4,789,669.53 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N), mismos que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales



CÍAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330112022500086

(gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 36758 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 2,437,888.53

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2013	\$ 1,368,672.05	\$ 802,999.88	\$ 2,171,671.93
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2013	\$ 309,853.31	\$ 1,018,017.73	\$ 1,327,871.04
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 750,563.17	\$ 439,154.51	\$ 1,189,717.68
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,800.00	\$ 5,148.88	\$ 13,948.88
TOTAL	\$2,437,888.53	\$2,265,321.00	\$4,703,209.53

IMPORTE ACTUALIZADO	\$4,703,209.53	
GASTO DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA 2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$4,789,669.53	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$4,789,670.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 1,368,672.05)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-3-D-00176 de fecha 9 de febrero de 2015, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
PACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	x

SUSTITUYENDO

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	138.3430	1 5067
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	DIC-14	 87.1889	 1.5867

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ENERO	\$76,796.60	Х	1.5867	=	\$121,853.17

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
PEBRERO	\$169,089.90	X	1.5867	=	\$268,294.94

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
WIANZO	\$146,468.50	X	1.5867	=	\$232,401.57

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ADVIL	\$170,944.90	Х	1.5867	=	\$271,238.27

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
WATO	\$210,648.10	Х	1.5867	=	\$334,235.34

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
101410	\$203,964.76	X	1.5867	=	\$323,630.88

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JOLIO	\$119,187.39	X ,	1.5867	=	\$189,114.63

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$271,571.90	Х	1.5867	=	\$430,903.13

ACTUALIZACION DEL PERIODO (9 de febrero de 2015 al 12 de febrero de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ENERO	\$121,853.17	-	\$76,796.60	=	\$45,056.57

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
TEBRERO	\$268,294.94	-	\$169,089.90	=	\$99,205.04

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
WIANZO	\$232,401.57	<u> -</u>	\$146,468.50	=	\$85,933.07



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



١						
	4000	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	ABRIL	\$271,238.27	-	\$170,944.90	=	\$100,293.37

24440	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MAYO	\$334,235.34	-	\$210,648.10	11	\$123,587.24

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JUNIO	\$323,630.88	-	\$203,964.76	=	\$119,666.12

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	11	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JULIO	\$189,114.63	-	\$119,187.39	=	\$69,927.24

ACOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	*	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
AGOSTO	\$430,903.13		\$271,571.90	=	\$159,331.23

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$2,171,671.93

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, la tasa mensual de recargo fue: por el mes de febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas del año 2015, dando una tasa acumulable de recargos de 12.43%, generada por el mes transcurridos de febrero a diciembre de 2015 aplicable a la contribución omitida



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE-CONTROL



330112022500086

actualizada al Impuesto ai Valor Agregado a las Personas Morales y Físicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, la tasa mensuales de recargo fue por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas del año 2016, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2016, aplicable a la contribución omitida actualizada al Impuesto al Valor Agregado a las Personas Morales y Físicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2017, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargo fue por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas del año 2016, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2016, aplicable a la contribución omitida actualizada al Impuesto al Valor Agregado a las Personas Morales y Físicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330112022500086

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

-			
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total, de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 15 de noviembre de 2016	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, las tasas mensuales de recargos por el mes de enero 1.47% del año 2018, dando una tasa acumulada de recargos de 1.47%, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de enero de 2013, una tasa acumulada de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de febrero de 2013, una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de marzo de 2013, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de abril de 2013, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2017, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de mayo de 2013, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de junio de 2013, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de julio de 2013, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales y físicas del mes de agosto de 2013.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2018, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 15 de noviembre de 2017	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330112022500086

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 9 DE FEBRERO DE 2015 AL 12 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE RECARGOS	DE
2013	ENERO	41.02%	X	\$ 121,853.17	\$ 49,984.17	
2013	FEBRERO	42.49%	X	\$ 268,294.94	\$ 113,998.52	
2013	MARZO	43.96%	х	\$ 232,401.57	\$ 102,163.73	
2013	ABRIL	45.43%	Х	\$ 271,238.27	\$ 123,223.55	
2013	MAYO	46.90%	Х	\$ 334,235.34	\$ 156,756.37	
2013	JUNIO	48.37%	Х	\$ 323,630.88	\$ 156,540.26	
2013	JULIO	49.84%	Х	\$ 189,114.63	\$ 94,254.73	
2013	AGOSTO	51.31%	Х	\$ 430,903.13	\$ 221,096.40	
TOTAL	-			\$ 2,171,671.93	\$ 1,018,017.7	3

EJERCICIO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2015	2016	2017	2018	PERIODO
2013	ENERO	41.02%	12.43%	13.56%	13.56%	1.47%	FEBRERO DE 2015/ENERO2018
2013	FEBRERO	42.49%	12.43%	13.56%	13.56%	2,94%	FEBRERO DE 2015/FEBRERO 2018
2013	MARZO	43.96%	12.43%	13.56%	13.56%	4.41%	FEBRERO DE 2015/MARZO 2018
- 2013	ABRIL	45.43%	12.43%	13.56%	13.56%	5.88%	FEBRERO DE 2015/ABRIRL 2018
2013	MAYO	46.90%	12.43%	13.56%	13.56%	7.35%	FEBRERO DE 2015/MAYO 2018
2013	OINUL	48.37%	12.43%	13.56%	13.56%	8.82%	FEBRERO DE 2015/JUNIO 2018
2013	JULIO	49.84%	12.43%	13.56%	13.56%	10.29%	FEBRERO DE 2015/JULIO 2018
2013	AGOSTO	51.31%	12.43%	13.56%	13.56%	11.76%	FEBRERO DE 2015/AGOSTO 2018

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 750,563.17)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 31 de marzo de 2015 a 12 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.5851
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-15	_	87.2753	-	1.5651

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ç

330112022500086

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	x	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$750,563.17	X	1.5851	=	\$1,189,717.68

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	
\$1.189,717.68	-	\$750,563.17	=	\$439,154.51	

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 8,800.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 31 de marzo de 2015 a 12 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	x
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

SUSTITUYENDO							
	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.5851	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-15	_	87.2753	_	1.0001	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$8,800.00	X	1.5851	T =	\$13,948.88
J0,000.00	1.**			

IMPORTE ACTUALIZADO	T-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$13,948.88		\$8,800.00	=	\$5,148.88
313,346.60	1	+0,10000		

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la

10

336112022500086

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C.P. . 71257 Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156























CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 4,789,670.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,789,669.53	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,703,209.53	

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Misselánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIN

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUE

cretaria de Pinanzas amo del Estado de Oaxa



12



CÍAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TIC100405AB8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNO INSTALACIONES CERVAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: ANDADOR INCENSO, MANZANA 3, CASA 28, INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA C.P. 71226

REFERENCIA: ENTRE ANDADOR CRUZ DEL NORTE Y ANDADOR PASTORES

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36758

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-00176 FECHA DE RESOLUCIÓN: 9 DE FEBRERO DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

AGOSTO DEL 2013

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2015

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,437,888.53

ACTUALIZACION: \$ 2,265,321.00 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,789,669.53

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,789,670.00

En									Oaxaça,
siendo las 🔙		horas co					-		mes de
	d	el año 2025,	el (la)	C				5	
		ignado para Ileva						rgo ordena	da en el
Mandamiento de Ejecución número 330112022500086, de 12 DE FEBRERO DE 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Frinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la									
Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el									
									lorficilio de (I) (la) (contribuyente) TECNO INSTALACIONES CERVAL, S.A. DE C.V., deudor (a) del crédito número 36758 Persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el
		o, cerciorándome							
		latura y numerac							
ejecución arrib	a descrito	, para lo cual verif	co que t	iene como	característi	icas los siguie	entes datos exte	rnos el inm	ueble en
el		que				me		а	persono
ocalizándose	dicho	domicilio entr		calles	de _	nlenaments	con el domici	lio coñalac	y
mandamiento	de	eiecución	_ reicit	mención					
Handamiento		-,			•		• -	dicho	
		iomento se apers							
		у						≥gal para at	ender la
		e tener una relac							
on el (de la)	destinata	irio(a) del manda	miento	de ejecucio	ón descrito	anteriorme	nte, acreditánd	ome su re	lación o
personalidad									con
				1					



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



e .	У	quien	además	en	estos	momentos		núme	identifica ero de	(fo	por) olio)
	ехр	edida	por					el	fluore sustain		de(l)
que el suscrito N	Latification Fig.		auion co	e	n ia que	constan su	totograna, de la pres	, nombre sente dili	y iiriila auto gencia, hago	ograia, pu n constar	SUS.
principales		asgos	quien se	ie enc		micos,	ac la pre-	como			gue:
			; asi	mism	o, el no	otificador (a)	ejecutor	(a) le re	equiero me		
actividades	realiza	en	el	citad		domicilio,	a		que persona q		de la
presente diligenc Ejecutor que el de						omicilio en el	que se acti	úa, la cual	corrobora a	l Notifica	dor-
Acto seguido al	(a) C.								persona qu	e atiende	e la
presente diligenc	ia. el (la) suscr	ito (a) no	tificador (a) ejed	cutor (a) le requiero l	a presenci	a del (de	la) contribuy	ente o de	e su
representante le											
ejecución antes o											
domicilio donde	se lleva a cal	oo la pre	esente dil	igencia	a, razór	n por la cual	y en virte	ud de qu	e el contrib	uyente o) su
representante le	gal de TECNO	INSTALA	CIONES C	:ERVAI	L, S.A. [DE C.V.;		_ compa	rece (n), no	obstante	e de
haber sido citad	do mediante	citatorio	de fech	a			mi	smo que	fue entre	gado al	(la)
C						en tal virtud	se requier	e la pres	encia de un	tercero	con
quien entend		esente,						Notifica	dor-Ejecutor	el	(la)
la) cual su identif	icación y carac	terística	s quedaro	n circı	unstanc	iadas en el pr	imer párra	afo de la p	presente act	a.	
Acto seguido, le	requiero a la	a nerson	a con qu	ien se	e entier	nde la presei	nte diliger	ncia, prod	eda acredit	arse ante	e el
Notificador-Ejecu			а	_	que			que			
(con)		unice,			-				 Inst	ituto de	la
Función Registra	al del Estado	de Oax	vaca de				baio				
Libro de ((I) m	anifestar	ndo BAIO	PROTI	ESTA DE	DECIR VERD	AD. que la	as faculta	des conferio	las no le	han
sido revocadas n						DECIN TENT	, -				
-	i iliiitaaas eir	Office and	suriu.								
El Notificador-Eje	ecutor me ider	itifico ani	te la perso	na co	n quien	en este mom	ento se lle	eva a cabo	la diligencia	a, haciéno	dole
saber que el mo	tivo de la pre	sente, es	llevar a	cabo I	a dilige	ncia de requ	erimiento	de pago,	proporcion	ando a di	icha
persona la const										de fe	echa
Paratria 12 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3						, expedida	por el N	∕ltro. He	yner Ramír	rez Ramí	írez,
Subsecretario de	Ingresos de l	a Secreta									
conferidas en los	artículos 1, 3,	, primer p	oárrafo, fr	acciór	ı I, 6 pri	mer y segund	lo párrafo:	s, 24, 26,	27 fracción 2	XII, 29 pri	mer
párrafo y 45 frac	ciones XLVI v I	X de la L	ev Orgáni	ca del	Poder E	jecutivo del l	Estado de	Oaxaca, v	igente; 1, 5 1	fracción V	/III y
7 fracciones II y	III del Código	Fiscal pa	ra el Esta	do de	Oaxaca	, vigente; 1.	2, 4 nume	erales 1.,	y 1.2., 8, pr	imer párr	rafo,
fracciones IV y XX	XIII. v 48 fracci	ón XIX. de	el Reglam	ento Ir	nterno o	le la Secretari	ía de Finan	zas del Po	oder Ejecutiv	o del Est	ado,
vigente, la cual o											_ al
rigerite, la cual (,,	, misr	no que	contiene un				a mis ra	_
					2						



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha haciendo párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330112022500086 con fecha 12 DE FEBRERO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y

autógrafa del mandamiento de ejecución número 330112022500086 con fecha 12 DE FEBRERO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 36758 derivado del documento determinante DAIF-II-3-D-00176 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2015 NOTIFICADO EL 12 DE FEBRERO DE 2015 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330112022500086, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, tercero y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 4,703,209.53 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N), así como de los gastos de ejecución por esta diligencia en cantidad de \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 4,789,669.53 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia.

que:					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
						
Acto seg	uido le requiero	a la persona con quien se	entiende la d	iligencia firme la presi	ente acta para la dehi	ida constancia.
_		·				
naciendo	ole saper que tod	do lo testado carece de va	ilidez, a lo que	e manifesto que	tirma.	
No habie	ando más hacho	s que hacer constar se da	nor terminad	a la diligencia, siendo	las	horas
		minutos del día				
Louis	dese le presente	Acta que tras ser leída, y	antaradae lae	norconac que intervir	vieron de su conocim	viento acientan
de puno	y letra su firma e	en cada una de las fojas qu				
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	excepto



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL
330112022500086

NOMBRE Y FIRMA

negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TIC100405AB8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNO INSTALACIONES CERVAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE INCENSO, MANZANA 3, CASA 28, INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA C.P. 71226

REFERENCIA: ENTRE ANDADOR CRUZ DEL NORTE Y ANDADOR PASTORES

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36758

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-00176 FECHA DE RESOLUCIÓN: 9 DE FEBRERO DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

AGOSTO DEL 2013

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2015

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,437,888.53

ACTUALIZACION: \$ 2,265,321.00 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,789,669.53

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,789,670.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Notificador-Ejecutor vigente, hago saber al (a la)

, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a)



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL

podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

F	labiendo quedado iscal de la	o apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo estableo Federación, vigente, en su último párrafo, le	cido en el artículo 155 del Código hago saber al (a la persona con quien se
e	ntiende la diligen	cia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que a nbargo, a lo que manifestó que des	asistan el desarrollo de la presente
C			
q	uienes en s		
	echas parecen sus	yy fotografías, nombres y firmas correspondientes, quiene	, en las que sin lugar a dudas es tienen su domicilio er
re	espectivamente, r	nanifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad	legal y de ejercicio.
tı	rabará el embargo gual manera se le	se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) o, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código F e informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse en	iscal de la Federación, vigente, de o citado, a lo que manifiesta que
	NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD
**			
	^ ·		
	,		



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330112022500086

00 00 00 000	· · ·				
				İ	
9 1				ľ	
**					
TOTAL					
- 14					
	To alternation of the state of	LEC States and the Contract of	0/2 = 111		

actuar verda	nte, solicita d, si los bio piedad o	a la persoi enes anteri	na con quie ormente d	en se entiend	de la diligen	icia de embarg gravamen re	go, que manifi	leración, vigenti leste bajo prot anterior, se en ta expresa	esta de decir
DE 202 queda	25 declara e Indo en dep	mbargado(ósito del C.	s) el (los) bi 	en(es) antes	precisado(s)), los que en es	te acto	086 de fecha 12 se proced , quier	le(n) a extraer n se identifica
fotogr	afía, nombr	e v firma. s	eñalando c	numero c omo su domi	cilio particul	lar en la calle d	e	y en la qu	ie aparece su
con	número	exterior		ostal	número	interior	. —		
térmir	nos del párra	afo						Federación, v	igente, guien
acepta	a el cargo de rvarlos	depositari	o de los bie	enes embarga en	idos y prote	sta su fiel y est	tricto cumplim el	iento, compro	metiéndose a domicilio

330 12022500086



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330112022500086								
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios								
que dispo		a otros, del bien o bienes e	depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier					
En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C.								
entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.								
Fiscal C	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,							
base para l	la enajenación de l	os bienes serán pagados p	onorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la or el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.					
diligencia d en relaciór Anexo 5 de de diciemb	De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:							
	E ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN 2%	\$ 4,703,209.53	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO					
	E CON GASTOS DE	\$ 4,789,669.53	PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.					
IMPORTE REDOND		\$ 4,789,670.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente					
Acto segui haciéndole	do, se le requiere : saber que todo	a la persona con quien se o lo testado carece de	entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, validez, a lo que manifestó que firma (por).					
con <u>:</u> evantándo	minut ose la presente ACI	os del día A que tras ser leída, y ent	del mes de del año ; teradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en ectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y					
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto								
			4					
33011202	2500086							

4 086 Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C.P. . 71257 Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

TESTIGO

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)